

Proceso: Ejecutivo Singular  
Radicación: 73055408900220080017600  
Demandante Banco Popular S.A.

Demandados: Dagoberto Vanegas Romero y Gabriel Leal Suárez

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Armero Guayabal, Tolima, doce de diciembre del dos mil veintitrés. A despacho del señor Juez informando que la parte actora allegó liquidación del crédito en archivo Excel, sin embargo, se advierte que dicho documento no puede ser cargado al microsítio del Juzgado en el aludido formato; lo anterior, para los fines que estime pertinentes.



**Marco Aurelio Sandoval Calderón**  
Secretario

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, doce de diciembre del dos mil veintitrés

Con ocasión del proceso ejecutivo iniciado por el Banco Popular S.A., contra Dagoberto Vanegas Romero y otro, se allegó por la parte actora la liquidación del crédito; sin embargo, se hizo a través de un archivo en excel, según constancia secretarial que antecede; por tanto, se ordena:

Requerir a la apoderada judicial del Banco Popular S.A., a efecto de que remita con destino a este asunto, liquidación del crédito en archivo PDF no editable, a efecto de imprimirle el trámite correspondiente, acorde con lo anotado por parte de la secretaria del despacho. Lo anterior, deberá allegarlo en un término no superior a cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado de la presente decisión, so pena de tener por desistida la solicitud.

### NOTIFIQUESE.

**EL JUEZ,**



**FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

**ESTADO No. 105**

Hoy, 13 de diciembre del 2023

**Alba Karina Bermúdez Sánchez**  
Secretaria ad-hoc